

LA SERENA, veintiocho de junio de dos mil doce.

VISTOS:

A fojas 20, con fecha 6 de junio en curso, se presentan don Héctor García Campos y doña Fresia Díaz Malebrán, como Presidente y Secretaria, respectivamente, de la ASOCIACION GREMIAL DE DUEÑOS Y CHOFERES DE TAXIS COLECTIVOS NO URBANOS "COQUIMBO-TONGOY", e informan de la elección de directorio efectuada el 1 de junio de este año en la entidad mencionada, acompañando antecedentes relativos al referido acto eleccionario.

A fojas 21 se dispuso traer a la vista los autos rol N°1.476, sobre la anterior elección de directorio en la asociación gremial, por encontrarse agregados a dicho expediente los estatutos de la entidad.

A fojas 22 se ordenó acreditar el cumplimiento de las normas estatutarias sobre la citación de los socios a la asamblea en que se efectuó la elección, recibándose la respuesta que rola a fojas 23.

Con fecha 25 de junio actual el tribunal conoció la causa en cuenta, quedando en estado de acuerdo.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 N°1° de la ley N°18.593, se ha sometido al conocimiento de este tribunal, la calificación de la elección de directorio realizada el 1 de junio de 2012 en la Asociación Gremial de Dueños y Choferes de Taxis Colectivos no Urbanos "Coquimbo-Tongoy", para cuyo efecto se ha procedido a la revisión de los antecedentes de autos, en orden a determinar si en dicho acto eleccionario se ha dado cumplimiento a las normas estatutarias y legales que lo rigen.

2° Que el artículo 10 de los estatutos en relación con el artículo 11 de los mismos, establece que la citación a Asamblea Extraordinaria en la que debe realizarse la elección del Directorio, se hará por medio de carteles que deberán colocarse con 48 horas de anticipación, a lo menos, en la sede social y lugares de trabajo. En relación con esta forma de citación sólo se ha acompañado el aviso que rola a fojas 3, en que se cita a reunión de socios para el 1 de junio de 2012, pero sin indicar el motivo de la reunión, omisión que priva a dicha comunicación del efecto pretendido por la norma estatutaria.

3° Que según disponen los artículos 14, 15 y 27 de los estatutos, el directorio de la asociación gremial está constituido por siete miembros, con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Directores sin cargo específico.

4° Que según consta en el escrutinio de fojas 16, en la elección que se califica se presentaron ocho candidatos, con el resultado siguiente: Héctor García Campos, 9 votos; Israel Trigo Astudillo, 5 votos; Fresia Díaz Malebrán, 3 votos; Eduardo Muñoz Muñoz, 2 votos; Raimundo Véjar Tapia, 1 voto; Javier Barraza Baldonado, 1 voto; Braulio Muñoz Bonilla, 0 voto, y Andrés Postigo M., 0 voto.

5° Que el resultado antes anotado impidió la constitución del Directorio en la forma establecida en los estatutos, atendido que sólo fueron elegidos seis de los siete miembros que disponen las citadas disposiciones estatutarias, normas cuya observancia es esencial para el funcionamiento de la entidad en la forma como está previsto en sus estatutos, razón por la cual deberá procederse como se dirá en lo dispositivo de esta sentencia.

Por estas consideraciones, antecedentes de autos, disposiciones estatutarias mencionadas, y lo previsto el N°1 del artículo 10° de la ley N°18.593, **SE INVALIDA** la elección de directorio de la Asociación Gremial de Dueños y Choferes de Taxis Colectivos no Urbanos "Coquimbo-Tongoy", realizada el 1 de junio de 2012, debiendo procederse a una nueva elección, dentro del plazo de treinta días hábiles, en que se elijan los siete miembros que deben integrar el Directorio, con observancia estricta de las demás normas legales y estatutarias pertinentes.

Notifíquese por el estado diario y, sin que ello signifique alterar la forma de notificación legal, despáchese, además, copia por carta certificada a la asociación gremial solicitante.

Transcribese a la Secretaría Regional Ministerial de Economía IV Región una vez ejecutoriada esta sentencia.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Segundo Miembro titular, don Alberto Viada Lozano.

Rol N°1.571

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMIREZ INFANTE, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, DON MANUEL CORTES BARRIENTOS, Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, DON ALBERTO VIADA LOZANO